

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia no. 1231
Radicación nro. [76001311000320210017300](#)

Santiago de Cali, agosto tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Las partes, a través de sus apoderados judiciales, presentan solicitud de levantamiento de las medidas cautelares de embargo que fueran decretadas sobre el inmueble con Matrícula Inmobiliaria nro. 370- 210411 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali; Los vehículos de placas MIZ553 y GUC242 de la Secretaría de Tránsito Municipal de Envigado, Antioquia y de Pradera, Valle, y el establecimiento de comercio choclos del valle en conjunto que posee la matrícula mercantil # 428236-2 de la cámara de comercio de Cali.

Revisada la solicitud presentada se observa, que si bien es cierto el art. 2º de la ley 2213 de 2022, dispone que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos; lo cierto es que en el escrito presentado no es posible establecerse de manera alguna la coadyuvancia de la abogada GLORIA NANCY BUENO RINCON en representación de la heredera MAYERLIN GONZALEZ GOMEZ de manera tal que se requerirá a la apoderada por lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a los memorialistas conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se acredite la coadyuvancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 04 de agosto de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fb384d6cbab583358ff6def8ee52fb64d8b769f226e63ffdcce08fcad75e02**

Documento generado en 03/08/2023 03:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>